



Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos formales establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del trabajo y de la Seguridad social – C. P. del T. y de la S. S. y el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la demanda laboral de doble instancia promovida por **LUZ AMPARO GAVIRIA TANGARIFE** identificada con cédula de ciudadanía N° 32.543.532 en contra de FULLER MANTENIMIENTO S.A. identificada con el Nit N° 860.025.913-8, representada legalmente por Cesar Augusto Contreras Florián o por quien haga sus veces.

Se ordena realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación de manera personal de la demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C. P. del T. y de la S., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020; en el sentido de remitir la presente providencia, demanda y anexos, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio indicado por el interesado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos del traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Una vez notificada de manera efectiva la demandada, se les correrá traslado, de conformidad con el artículo 74 del C. P. del T. y de la S. S., concediéndoles, posteriormente, un término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda.

Se le reconoce personería jurídica para que represente judicialmente los intereses de la parte actora, al abogado **NIXON ERVEY MONTOYA OTALVARO**, portador de la tarjeta profesional N° 327.269 del C. S. de la J., para que actúe en los términos del poder obrante de páginas 12 a 14 de los anexos de la demanda, y demás facultades otorgadas por el artículo 77 del C. G. del P.

Finalmente, se requiere a la parte actora, para que, en el término de 5 días hábiles, informe los correos electrónicos de las personas de las cuales se pretenden sean recibidos sus testimonios, en la etapa respectiva.

Notifíquese.



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
Nº **96** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
16 de diciembre de 2020 a las 08:00am.

Carolina Henao V.

CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA

JCP